

TIBALLOSA S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(Expresadas en USDólares)

A. TIBALLOSA S.A.:

La Compañía fue constituida mediante escritura pública el 21 de noviembre del 2011, su actividad principal es la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticos.

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, han sido emitidos con autorización de fecha 15 de junio de 2018 por parte del Gerente General de la Compañía, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación definitiva.

B. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

A continuación, se describen las bases de presentación utilizadas para elaborar los estados financieros:

Declaración de cumplimiento: La Compañía mantiene sus registros contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes a la fecha de los estados financieros adjuntos (31 de diciembre de 2017), que también han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros adjuntos y sus notas.

Bases de medición: Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico: los activos se registran por el valor del efectivo y otras partidas pagadas; los pasivos se registran al valor de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación, y por las cantidades de efectivo y equivalentes al efectivo que espera pagar para satisfacer el pasivo en el curso normal de la operación.

Moneda local: A partir del 10 de enero de 2000, el Dólar de Estados Unidos de América (USD) es la moneda de uso local en la República del Ecuador y moneda funcional de presentación de la Compañía.

C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:

A continuación, mencionamos las principales políticas contables utilizadas por la administración en la preparación de los estados financieros adjuntos.

TIBALLOSA S.A.**C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:**

(Continuación)

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad de la Compañía. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, por lo que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento en tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Instrumentos financieros:

- Activos financieros - Cuentas por cobrar clientes: Se originan por la venta de servicios en el curso normal de la operación. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo.

La Compañía reconoce un activo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación. Los activos son medidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo atribuible a la transacción, que de ser significativo, es reconocido como parte del activo financiero. Posteriormente, se miden a su valor nominal que no difiere significativamente de su costo amortizado.

- Pasivos financieros reconocidos a valor razonable – Cuentas por pagar proveedores y otras obligaciones corrientes: Las cuentas por pagar a proveedores incluyen aquellas obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio. Las otras cuentas por pagar incluyen obligaciones patronales y tributarias, que son registradas a sus correspondientes valores nominales, se originan en disposiciones laborales y tributarias vigentes y se registran contra resultados en las partes proporcionales de las obligaciones devengadas.

La Compañía conserva el costo de adquisición todos los activos financieros que no cotizan en el mercado público de valores y son objeto de análisis de deterioro de valor.

Propiedades y equipos: Su reconocimiento inicial es al costo de adquisición. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo, se capitalizan.

TIBALLOSA S.A.**C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:**

(Continuación)

La vida útil estimada de propiedades y equipos es como sigue:

Activos	Años
Edificios	20
Equipos de oficina	10
Muebles de oficina	10
Equipos de computación	3

El gasto por depreciación de las propiedades y equipos se lo registra en los resultados del año.

La vida útil y el método de depreciación de los elementos de equipos se revisan al cierre de cada ejercicio económico anual. Si procede, se ajustan de forma prospectiva.

Impuesto a la renta corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

La normativa tributaria vigente exige el pago de un anticipo mínimo de impuesto a la renta, cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos. En caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el anticipo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, de acuerdo con la norma que rige la devolución de este anticipo.

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias: Los ingresos se contabilizan en base al método de devengado, y se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida.

Costos y gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas modificadas:

Las políticas contables adoptadas son consistentes con aquellas utilizadas el año anterior. A partir del 1 de enero de 2017 entraron en vigor modificaciones, cada modificación individual solo afecta a unos pocos párrafos y en muchos casos solo a unas pocas palabras de la Norma, salvo por las siguientes:

- a) Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.
- b) Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuesto diferidos con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

TIBALLOSA S.A.**C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:**

(Continuación)

- c) Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.
- d) Incorporar un requerimiento de presentación de las propiedades de inversión en el estado de situación financiera - Elimina el requerimiento de revelar de forma comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación.
- e) Aclara que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de la operación discontinuada medido de acuerdo con la Sección 27 - Incorpora un requerimiento para que las entidades agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral.
- f) Alinea la definición de “parte relacionada” con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2017. La administración de la Compañía indica que estas modificaciones no tuvieron un impacto significativo sobre sus estados financieros y revelaciones.

D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:

La administración de la Compañía ha visto requerido efectuar estimaciones o aplicar su juicio sobre las siguientes partidas de los estados financieros.

Estimación de vidas útiles de edificios y equipos: La estimación de las vidas útiles y el valor residual se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la parte pertinente en la Nota C.

E. EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO:

		Al 31 de diciembre de	
		2017	2016
Bancos locales	(1)	<u>2,805</u>	<u>3,219</u>
		<u>2,805</u>	<u>3,219</u>

(1) Corresponden a los saldos conciliados que se mantienen en las siguientes cuentas bancarias:

Banco Pichincha C.A.	1,094
Banco Pichincha C.A - ahorros	1,100
Banco Guayaquil S.A.	<u>611</u>
	<u>2,805</u>

TIBALLOSA S.A.**F. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS:**

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Cuentas comerciales	20,424	44,788
Socios o accionistas	65,984	42,315
Funcionarios o empleados	14,725	230
Otras cuentas por cobrar	89,516	13,996
	<u>190,649</u>	<u>101,329</u>

G. INVENTARIOS:

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Materia prima	31,795	2,289
Producto en proceso	9,250	
Suministros o materiales a ser consumidos en el proceso de producción	2,056	
	<u>43,101</u>	<u>2,289</u>

H. SERVICIOS Y OTROS PAGOS POR ANTICIPADOS:

		Al 31 de diciembre de	
		2017	2016
Anticipo a proveedores	(1)	136,332	58,045
		<u>136,332</u>	<u>58,045</u>

(1) Corresponden a valores cancelados para la construcción de la ampliación del laboratorio.

TIBALLOSA S.A.**I. PROPIEDAD Y EQUIPO:**

Costo	Muebles y enseres	Equipo de computación	Construcciones en curso	Instalaciones	Subtotal
Balance al 01/01/2016	4,867	1,233	52,564	2,096	60,760
Adiciones					
Balance al 31/12/2016	4,867	1,233	52,564	2,096	60,760
Adiciones	3,869	2,852	31,445	2,950	41,116
Reversos			-411		-411
Revaluación					
Balance al 31/12/2017	8,736	4,085	83,598	5,046	101,465
(-) Depreciación acumulada					
Balance al 01/01/2016	522	1,028		620	2,170
Adiciones	346	206		210	762
Balance al 31/12/2016	868	1,233	-	830	2,931
Adiciones	132	292		1,265	1,689
Balance al 31/12/2017	1,000	1,525	-	2,095	4,620
Saldo al 01/01/2016	-522	-1,028	-	-620	-2,170
Saldo al 31/12/2016	3,999	-	52,564	1,266	57,829
Saldo al 31/12/2017	7,737	2,560	83,598	2,951	96,846

TIBALLOSA S.A.**I. PROPIEDAD Y EQUIPO:** (continuación)

Costo	Subtotal	Maquinarias y Equipos	Edificios	Terreno	Total
Balance al 01/01/2016	60,760	24,289	250,000		335,049
Adiciones					-
Balance al 31/12/2016	60,760	24,289	250,000	-	335,049
Adiciones	41,116	70,632			111,748
Reversos	-411				-411
Revaluación				248,806	248,806
Balance al 31/12/2017	101,465	94,921	250,000	248,806	695,192
(-) Depreciación acumulada					-
Balance al 01/01/2016	2,170	4,055			6,224
Adiciones	762	2057			2818
Balance al 31/12/2016	2,931	6,112	-	-	9,042
Adiciones	1,689	2,339	12,500		16,529
Balance al 31/12/2017	4,620	8,451	12,500	-	25,571
Saldo al 01/01/2016	-2,170	-4,055	250,000	-	243,776
Saldo al 31/12/2016	57,829	18,177	250,000	-	326,007
Saldo al 31/12/2017	96,846	86,470	237,500	248,806	669,621

J. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO RELACIONADOS:

		Al 31 de diciembre de	
		2017	2016
Proveedores	(1)	152,451	19,287
		152,451	19,287

(1) Incluye principalmente US\$40,802 a Prime Laboratorio Prilab S.A., US\$30,690 a Texcumar S.A. y US\$24,503 a Biocentinela S.A.

TIBALLOSA S.A.**K. OBLIGACIONES FINANCIERAS CORRIENTES:**

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Tarjeta de crédito mastercard	2,659	
Tarjeta de visa titanium	7,504	4,789
Obligaciones financieras corrientes	7,923	7,923
	<u>18,086</u>	<u>12,712</u>

L. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES:

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Con la administración tributaria	3,662	931
Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2,041	
Beneficios de ley a empleados	13,083	8,313
Participación trabajadores (Nota S)	23,369	7,031
Otras obligaciones por pagar	2,873	
Impuestos por pagar	9,587	7,416
	<u>54,615</u>	<u>23,691</u>

M. OTRAS CUENTAS POR PAGAR:

Corresponde a préstamo otorgado por la Compañía Koltek S.A. no genera interés y no tiene fecha de vencimiento.

N. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO:

Corresponde a operaciones de crédito mantenidas con la Corporación Financiera Nacional. El saldo de esta cuenta es como sigue:

Operación	Fecha		Tasa	Valor
	Emisión	Vencimiento		
168489	12/29/2016	11/28/2022	10.98%	213,442
168488	12/29/2016	12/14/2019	10.65%	45,000
				<u>258,442</u>

TIBALLOSA S.A.**O. PATRIMONIO:**

Capital social: Representan 45,000 participaciones ordinarias y nominativas por US\$1 cada una.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Revaluación de Propiedades, planta y equipo: Corresponde a los ajustes efectuados proveniente de la valorización de propiedades.

Resultados acumulados: El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos.

P. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Ingreso por ventas de larvas	1,180,420	547,862
	<u>1,180,420</u>	<u>547,862</u>

Q. COSTOS

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Materiales utilizados y productos terminados	449,134	233,177
Mano de obra directa	94,146	96,092
Costos indirectos de fabricación	261,662	119,002
	<u>804,942</u>	<u>448,271</u>

R. GASTOS

	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016
Gastos administrativos	180,991	62,527
Gastos financieros	34,899	373
Otros gastos	3,797	
	<u>219,687</u>	<u>62,900</u>

TIBALLOSA S.A.**S. IMPUESTO A LA RENTA:**

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 37 establece, los ingresos gravables de las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible. Para el ejercicio económico 2018 la tarifa del impuesto a la renta será del 25%.

La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación igual o superior al 50% del capital social. Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 del 28 de diciembre de 2016, si el sujeto obligado no presenta el anexo (Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y administradores) previo a la declaración de impuesto a la renta aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible. Asimismo, si el sujeto obligado reporta la información de manera incompleta e inexacta, aplicará la tarifa del 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación no reportada.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de al 12% en la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen en aumentos en el capital y adquisición de maquinarias o equipos nuevos o bienes relacionados con la investigación y tecnológica que mejoren la productividad. El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

	2017	2016
Utilidad del ejercicio	155,791	36,700
Menos: Participación de los trabajadores en las utilidades	23,369	5,505
Base imponible para impuesto a la renta	132,422	31,195
Utilidad a reinvertir y capitalizar	10,080	
Más: Saldo utilidad gravable	12,167	
Impuesto causado	22,247	6,863
Menos: Anticipo de Impuesto a la Renta	3,985	
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	18,262	6,863
Más: Saldo pendiente de pago	2,974	
Menos: Retenciones en la fuente del período	11,649	1,956
Saldo a favor	9,587	4,907

TIBALLOSA S.A.**T. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:**

En Ecuador se encuentra vigente la normativa para Precios de Transferencia dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones

con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuantías contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputable a la actividad generadora de tales ingresos.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencias al período fiscal analizado, siempre que no se presenten algunas de las siguientes condiciones:
 - a. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno,

TIBALLOSA S.A.**T. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:** (continuación)

b. El sujeto pasivo:

- Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
- Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
- Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
- Sea administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
- Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables;
- Tengan titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables,
 - No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables

U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, para Microempresas, cuyas ventas ingresos brutos iguales o superior a US\$300mil y de 1 a 9 trabajadores; Pequeñas ventas o ingresos brutos iguales o superior US\$300mil hasta US\$1millón y de 10 a 49 trabajadores, que entre otros cambios incluye los siguientes:

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

- Gozarán de la exención sólo aquellas microempresas que se constituyan a partir del 30 de diciembre de 2017, durante 3 años desde el primero que generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.
- Para establecer la base imponible del impuesto a la renta de las sociedades consideradas microempresas, se deducirá un valor adicional a una fracción básica exenta del impuesto a la renta para personas naturales.

TIBALLOSA S.A.**U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

(Continuación)

- Rebaja de 3 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta a favor de las micro y pequeñas empresas, y de las sociedades exportadoras habituales, siempre que esta última mantenga o incremente el empleo.

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

- Agrega como gasto deducible los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no tienen provisión en años anteriores. Se mantiene la deducibilidad por provisiones corrientes que deban registrarse por este concepto, y no se condiciona que las mismas sean realizadas por empresas especializadas, ni que se refieran al número de años de los trabajadores.
- Como se elimina el impuesto a las tierras rurales, también se elimina el crédito tributario por este impuesto a renta único para actividades de banano.
- Se incrementa la tarifa general del impuesto a la renta de sociedades del 22% al 25%.
- Se incrementa la tarifa del impuesto a la renta a 3 puntos porcentuales (28%) para las sociedades que cuenten con accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales, según la proporcionalidad de capital establecida.
- Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta, por reinversión de utilidades del ejercicio, solamente para exportadores habituales, dedicadas a la producción de bienes (incluidos el sector manufacturero) que posean 50% o más de componente nacional y de turismo receptivo.
- Los que realicen reinversión de utilidades en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico, únicamente aplica para sociedades productoras de bienes, sobre el monto reinvertido y las condiciones que determine el reglamento.
- El crédito tributario del impuesto a la renta causado de las sociedades locales se mantiene a favor de sus accionistas, socios o partícipes, cuando estos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.
- Se modifica la base de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, para estar obligado a llevar contabilidad (ingresos del año anterior superiores a US\$300 mil), incluyendo además a profesionales, comisaritas, representantes y trabajadores autónomos en general. Sin embargo, deberá considerarse además que estarán también obligados a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital al 1 de enero o gastos del ejercicio anterior, sean superiores a los límites que se encuentran establecidos en reglamento.

TIBALLOSA S.A.**U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

(Continuación)

- Se establece la aplicación de determinación presuntiva o por coeficientes, por parte del Servicio de Rentas Internas, al liquidar diferencias detectadas en declaraciones.
- Los sujetos pasivos que no declaren al SRI la información sobre su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola de manera directa o indirecta, en todo o en parte, serán sancionados con una multa equivalente al 1% del valor total de sus activos o ingresos, el valor que sea mayor, por le mes o fracción de mes de retraso, sin que supere el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- El cálculo de anticipo de acuerdo con la fórmula de los componentes del Estado de Situación Financiera y de Resultados, no aplicará para las personas naturales y sucesiones indivisa que, estando obligados a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales, para este caso aplicarán el procedimiento del 50% de IR menos las retenciones.
- No formarán parte del cálculo de anticipo de impuesto a la renta las decimotercera y decimocuarta remuneraciones y aportes patronales.
- Se establece recargo del 200% en caso de detectarse que la devolución del anticipo fue indebida.
- Se especifica la exclusión de montos de activos, costos y gastos y patrimonio, relacionados con gastos de incremento de generación de nuevo empleo, y adquisición de activos productivos. Además, que el cambio de propiedad de los activos que ya se encuentran en funcionamiento no constituye inversión nueva, por tanto, los activos para efectos de aplicación de este beneficio deben ser totalmente nuevos.
- Mientras no se demuestre que el último nivel accionario en la retención en la fuente de dividendos y utilidades de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, pertenezca realmente al beneficiario efectivo, no se dará por cumplida la obligación.
- En la devolución de IVA por uso de medios electrónicos se elimina la devolución de 1 punto porcentual por uso de tarjetas de débito y crédito.

REFORMAS AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

- Se indica que para determinar la base de cálculo del ICE podría ser sobre el PVP sugerido por el fabricante o precios referenciales, según se establezca mediante resolución para el efecto. Se incluye sanción por incumplimiento de informa y por inconsistencias.
- Se establece un mes adicional para la presentación de la declaración del ICE en las ventas a crédito con plazo mayor a un mes, conforme se indica el reglamento.

TIBALLOSA S.A.**U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

(Continuación)

- Disminuye la base de pago sobre la que se obligada la utilización del sistema financiero de 5mil a 1mil.
- A través de Reglamento se clasificará por segmentos de la economía la aplicación de regímenes simplificados para efectos de cumplimiento tributario.

REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDAS DE DIVISAS (ISD)

- El reglamento especificará las condiciones, límites y requisitos para calificar a un contribuyente como exportador habitual.
- Se establece la exención en pago de ISD por valores para cubrir costos y gastos por enfermedades catastróficas se establece en el 100% de lo portado o transferido al exterior, previa aprobación de trámite de exoneración.

Se incluye el beneficio de devolución sobre el saldo de ISD que los exportadores no hayan utilizado como CT por pagos de importaciones de materias primas y bienes de capital. Estos serán los que consten en el listado del CPT. También aplica la devolución del ISD pagado por comisiones en servicios de turismo receptivo, en las condiciones y límites que establezca el CPT.

V. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

El segundo párrafo del artículo tercero de las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas expedidas por la Superintendencia de Compañías en la Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

Considerando lo expuesto anteriormente la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como parte de un Grupo Económico, no deberá presentar estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

W. HECHOS SUBSECUENTES:

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran de ser revelados.